



SE PRONUNCIA SOBRE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RES. EX. N° 7/ROL F-011-2016

Santiago, 0 9 JUN 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 9 de febrero de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-011-2016, con la formulación de cargos a Consorcio Santa Marta S.A., Rol Único Tributario N° 96.828.810-5;

Que, con fecha 25 de febrero de 2016, doña Carolina Andrea Badillo Villagrán y don Nicolás Andrés Badillo Villagrán presentaron un escrito que, en lo principal, denuncia incumplimiento de instrumento de gestión ambiental y solicita el reconocimiento de la calidad de interesados; en el primer otrosí, en el primer otrosí, solicita se verifique la tramitación y obtención oportuna por parte de Consorcio Santa Marta S.A. de los Permisos Ambientales Sectoriales ("PAS") enunciados en las distintas RCAs y de los Planes de Compensación que la empresa ha debido presentar; en el segundo otrosí, acompaña documentos; y, en el tercer otrosí, solicita se notifique a apoderado que se designa;

3° Que, con fecha 10 de marzo de 2016, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol F-011-2016 se otorgó el carácter de interesado a las personas mencionadas en el considerando anterior;

4° Que, con fecha 22 de abril de 2016, don Juan Pablo Leppe Guzmán, apoderado de doña Carolina Andrea Badillo Villagrán y de don Nicolás Andrés Badillo Villagrán presentó un escrito que, en lo principal, solicita actividad de fiscalización ambiental; en el primer otrosí, acompaña documentos; y, en el segundo otrosí, solicita actividad de fiscalización ambiental;

RESUELVO:

I. EN LO PRINCIPAL Y EN EL SEGUNDO OTROSÍ, en razón de que estas gestiones no forman parte del presente procedimiento administrativo, SE REMITEN A LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO para los fines que estime pertinentes.

II. EN EL PRIMER OTROSÍ, TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos adjuntos.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Juan Pablo Leppe Guzmán, domiciliado en Metropolitana.

DIVISIÓN DE AMERICA CUMPLIMIENTO

Leslie Cannoni Mandujano

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.

- Fiscalía, SMA.